



Asunto: Consulta pública sobre el procedimiento de elaboración de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones al coste salarial de la plantilla de personas trabajadoras con discapacidad y a las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional de los Centros Especiales de Empleo radicados en el Principado de Asturias.

En relación con el procedimiento de consulta pública de la Propuesta de Resolución de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones al coste salarial de la plantilla de personas trabajadoras con discapacidad y a las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional de los Centros Especiales de Empleo radicados en el Principado de Asturias se señala que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, dicha propuesta fue publicada en la página web del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (<https://trabajastur.asturias.es/>), en su apartado de participación ciudadana, a fin de recabar la opinión de sujetos potencialmente afectados por la norma entre los días 25 de enero y 8 de febrero de 2024, ambos inclusive; esto es, 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio (24 de enero de 2024).

Dichas aportaciones debían ser realizadas a través de la remisión de un correo electrónico a la dirección spempleo@asturias.org.

Durante ese período se recibieron aportaciones al respecto por parte de varios Centros Especiales de Empleo, las cuales se describen sucintamente a continuación:

- Por parte de la Asociación Una Ciudad Para Todos se agradece el inicio de este proceso y se solicita aclarar si las nuevas bases a elaborar incluirán entre las que vienen a regular la que viene concediéndose para cofinanciar el coste salarial de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad.
- Grupo SIFU Asturias plantea modificar el modo en que se computa la plantilla de personas trabajadoras con discapacidad de los Centros Especiales de Empleo a fin de conceder las subvenciones que las nuevas bases vendrán a regular.

Plantea, en tal sentido, que no se tome la plantilla en un momento puntual y que, a cambio, se tome la media de la misma en un periodo determinado o, en su defecto en la fecha más próxima posible al momento de presentar las solicitudes.

Indican que en otras Comunidades Autónomas no hay un proceso de justificación separado de la concesión, sino que se concede un importe basado en el gasto real justificado con anterioridad a la concesión.



Por último, plantea que las ayudas a las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional de los Centros Especiales de Empleo pasen a tener una periodicidad anual en lugar de bianual.

- Por su parte, SBC Outsourcing, S.L. interesa suprimir la posibilidad de que las convocatorias amparadas por las Bases reguladoras puedan dirigir la ayuda exclusivamente al coste salarial de los puestos de trabajo ocupados únicamente por trabajadores con especiales dificultades de empleabilidad por su hipotética incidencia sobre las licitaciones públicas que, en su caso, se adjudicasen a Centros Especiales de Empleo.

También plantea, al igual que Grupo SIFU Asturias que las ayudas se concedan según el gasto real justificado y no sobre previsiones del mismo. En su defecto, solicita que no se tengan en cuenta para las ayudas las subrogaciones de personas trabajadoras entre empresas.

- Multitec S. Coop. Astur plantea una propuesta de redacción en lo referente a la cuantía de las ayudas y el destino de los importes que hipotéticamente sean objeto de revocación vista la justificación del gasto por los Centros.

Sugiere, también, que el periodo subvencionable de las convocatorias pase a corresponderse con el año natural para evitar interferencias derivadas de un posible cambio en el Salario Mínimo Interprofesional a fecha 1 de enero de los sucesivos ejercicios.

- Por último, Equaltia Centro Especial de Empleo, S.L. expresa su preocupación por la posible supresión de las ayudas específicas para el coste salarial de las personas trabajadoras con especiales dificultades de empleabilidad.

También plantea su preocupación por la fusión de todas las ayudas destinadas a Centros Especiales de Empleo bajo las nuevas bases propuestas por sus posibles implicaciones presupuestarias.

Por otra parte, y al igual que Multitec S. Coop. Astur, pide que las convocatorias pasen a cubrir periodos coincidentes con el año natural. Comparte igualmente con este otro Centro Especial de Empleo la petición de que los fondos objeto de revocación sean objeto de nuevo reparto.

Concurre, del mismo modo, con Grupo SIFU Asturias en cuanto a su disconformidad con el momento tomado para el cálculo de la plantilla subvencionable y, por último, plantea que pueda incrementarse el valor de las ayudas para las empresas que incrementen su plantilla durante el periodo de la convocatoria del mismo modo que se contempla el pago de atrasos de convocatorias anteriores para Centros de nueva creación.



Estas sugerencias han sido sopesadas por el Servicio de Programas de Empleo durante el proceso de elaboración de las nuevas bases reguladoras objeto de este procedimiento, que sí incluyen bajo su ámbito de acción, como planteaban la Asociación Una Ciudad Para Todos y Equaltia Centro Especial de Empleo, S.L., las ayudas destinadas a cofinanciar el coste salarial de las personas trabajadoras con especiales dificultades de empleabilidad.

No se ha considerado oportuno, sin embargo, atender las sugerencias realizadas salvo en lo relativo al periodo subvencionable en las ayudas al funcionamiento a las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional de los Centros Especiales de Empleo que interesaba Grupo SIFU Asturias.

El Jefe del Servicio de Programas de Empleo